

RESOLUCION GENERAL N° 1770 ¶¶

VISTO

Las Resoluciones Generales N° 1762/13, N° 1764/13 y los Artículos 54°, 54° (bis) y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO

Que oportunamente y con el dictado de la Resolución General N° 1762/13, se establecieron los porcentajes y fechas de vencimientos para la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013;

Que el inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1764/13, estableció la fecha máxima del pago del importe anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013, para gozar de la bonificación del 30% otorgada por la Ley N° 7220/13;

Que en virtud de la cantidad significativa de solicitudes de reconocimiento de Crédito Fiscal originados en el pago a cuenta dispuesto por Artículo 11 de la Ley Tarifaria Provincial; el procedimiento interno para su otorgamiento, así como las presentaciones que se realizan en las distintas Receptorías de la Administración Tributaria Provincial y la consecuente intervención de las distintas Áreas del Organismo en Casa Central, justifican la prórroga de los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural 2013, bajo la modalidad de pago anticipado, como así también el pago en término de las primeras cuotas, a efectos de no perder los beneficios otorgados mediante la Ley 7220/13;

Que, en función de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.), se dicta la presente;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese los vencimientos de las categorías del impuesto inmobiliario rural de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

b) Si el Impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 100 e inferior o igual a \$ 1.000:

Primera cuota (vto. original: 25/06/2013) nuevo vto.: 31/07/2013
Segunda cuota (vto. original: 15/08/2013) nuevo vto.: 15/09/2013

c) Si el Impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000:

Primera cuota (vto. original: 25/06/2013) nuevo vto.: 31/07/2013
Segunda cuota (vto. original: 15/08/2013) nuevo vto.: 15/09/2013

Artículo 2°: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1° de la



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

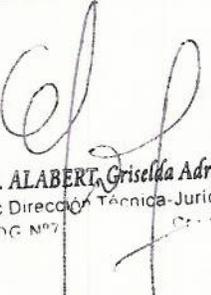
//-2- Continuación Resolución General N° 1770

Resolución General N° 1764/13, el que operara hasta el día 31/07/2013.

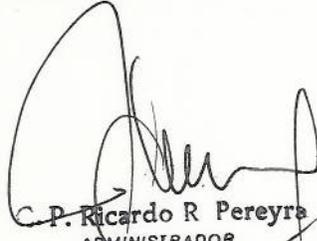
Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 19 JUN 2013
RRP/GA
Gg/Lh


S. P. Inés Wiliana Cáceres
Jefe Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial


Cra. ALABERT Griselda Adriana
a/c Dirección Técnica-Jurídica
D.G. N° 7




C. P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO